

**Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-20553-14-1208  
1208-DS-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,978.8
Muestra Auditada	5,978.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,003,775.7 miles de pesos transferidos por la Federación al estado de Oaxaca durante el ejercicio 2015, a través del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, que ascendieron a 5,978.8 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100% de los recursos asignados.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Ambiente de Control**

Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

### **Administración de Riesgos**

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

### **Actividades de Control**

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

### **Información y Comunicación**

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### **Supervisión**

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 23 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del Sistema de Control Interno, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Con la revisión del Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV 2015, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Tomo XCVII del 31 de enero de 2015, la constancia de la entrega de recursos y los estados de cuenta del Banco Mercantil del Norte S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Oaxaca enteró las ministraciones correspondientes a los meses de enero a julio por 4,185.2 miles de pesos, para el FISMDF 2015, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, sin embargo; posteriormente debido a la elección de nuevos funcionarios y en espera de la ratificación de éstos por parte del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, se ordenó la suspensión de las ministraciones; una vez resuelta, les fueron entregados, a los funcionarios actuales, tres cheques el día 16 de diciembre de 2015, depositados en la cuenta del mismo Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a los meses restantes de agosto, septiembre y octubre por un total de 1,793,7 miles de pesos, que a su vez suman los 5,978.8 miles de pesos del FISMDF 2015 asignados al municipio de Tlalixtac de Cabrera.

**3.** Se constató que el municipio no utilizó una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos del FISMDF 2015; ya que se utilizaron dos cuentas bancarias (una para cada una de las dos administraciones).

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia y la Sindicatura Municipal de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número MTC/PRAS/001/2016, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Se comprobó que las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos del FISMDF 2015 no fueron productivas, las cuales no generaron rendimientos financieros.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los rendimientos por 0.4 miles de pesos en la cuenta bancaria del fondo; asimismo, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia y la Sindicatura Municipal de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta productiva y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número MTC/PRAS/001/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**5.** Ante la falta de acta de entrega recepción por parte de la administración en funciones de enero a julio de 2015, el municipio carece de la documentación comprobatoria y justificativa de 4,185.2 miles de pesos de los recursos del FISMDF 2015.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia y la Sindicatura Municipal de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, omitieron entregar la documentación comprobatoria y justificativa y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número MTC/PRAS/002/2016, por lo que se da como promovida esta acción, quedando pendiente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos por 4,185.2 miles de pesos en los objetivos del fondo.

#### **15-D-20553-14-1208-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,185,188.00 pesos (cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente de los recursos del FISMDF 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

6. La administración municipal, en funciones de agosto de 2015 a abril de 2016, omitió denunciar administrativa y penalmente ante las autoridades competentes la falta de entrega de la documentación comprobatoria del FISMDF 2015 por parte de la administración municipal en funciones del 1° de enero al 31 de julio de 2015.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia y la Sindicatura Municipal de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, omitieron denunciar administrativa y penalmente ante las autoridades competentes la falta de entrega de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del FISMDF 2015 del periodo de enero a julio de 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número MTC/PRAS/003/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Registros contables y documentación soporte**

7. Se constató que las operaciones del fondo, correspondientes a los meses de agosto de 2015 en adelante, se encuentran registradas e identificadas, además se encuentran actualizadas y controladas; están respaldadas en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, cumple con las disposiciones fiscales correspondientes, de igual forma, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

8. Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a cinco mil pero menor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados

financieros, se tomó una muestra de 50 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, no mostró evidencia de haber implantado alguna disposición.

La Sindicatura Municipal de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no dieron seguimiento en tiempo y forma al proceso de implantación de las disposiciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el CONAC, lo que ha impedido la adecuada armonización de su sistema de contabilidad gubernamental y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número MTC/PRAS/004/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

### Destino de los Recursos

9. Al municipio le fueron entregados 5,978.8 miles de pesos del FIS MDF 2015; sin embargo, la administración en funciones a la fecha de corte de la auditoría sólo cuenta con la documentación comprobatoria del período de agosto de 2015 a abril de 2016, por un monto de 1,793.7 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 no se hizo ningún pago, lo que representa el 0.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a ese corte del 100.0%, que equivale a 1,793.7 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 30 de abril de 2016 gastó 5,971.1 miles de pesos que representaron el 99.9% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 0.1%, que equivale a 7.7 miles de pesos, por lo que no fue posible acreditar la aplicación de los recursos conforme a los objetivos del fondo.

#### DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2016

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Miles de Pesos			
	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
<b>INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Drenaje y Letrinas	2	1,785.9	29.9	29.9
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2</b>	<b>1,785.9</b>	<b>29.9</b>	<b>29.9</b>
<b>INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO</b>				
Otros (Falta de documentación comprobatoria)	0	4,185.2	70.0	70.0
<b>SUBTOTAL CTA 0271839817</b>	<b>0</b>	<b>4,185.2</b>	<b>70.0</b>	<b>70.0</b>
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>2</b>	<b>5,971.1</b>	<b>99.9</b>	<b>99.9</b>
Subejercicio		7.7	0.1	0.1
<b>TOTAL DISPONIBLE DEL FIS MDF 2015</b>		<b>5,978.8</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

10. El municipio no invirtió al menos el 70.0% de los recursos del FIS MDF 2015 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que destinó 1,785.9 miles de pesos, para la realización de obras y acciones de este tipo, importe que representó sólo el 29.9%.

La Sindicatura Municipal de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no invirtieron por lo menos el 70% de los recursos del FISMDF 2015 en proyectos de incidencia directa, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número, MTC/PRAS/006/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** El municipio invirtió menos del 50% de los recursos del FISMDF 2015 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, a pesar de que el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio determinado fue del 263.8% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

La Sindicatura Municipal de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 50% de los recursos del FISMDF 2015 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número, MTC/PRAS/007/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** Las dos obras públicas, pagadas con los recursos del FISMDF 2015, beneficiaron a la población objetivo del fondo y se encuentran consideradas en los rubros señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del ejercicio, destino, y los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico y los indicadores de desempeño.

La Sindicatura Municipal de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del ejercicio, destino, y los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico y los indicadores de desempeño y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número MTC/PRAS/008/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** El Municipio no proporcionó información en la cual se pueda verificar que dispone de un Programa Anual de Evaluación (PAE).

La Sindicatura Municipal de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número MTC/PRAS/009/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**15.** El municipio no mostró evidencia de que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

La Sindicatura Municipal de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número MTC/PRAS/010/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Obras y Acciones Sociales**

**16.** De las dos obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015, se constató que se adjudicaron conforme a la normativa local, y que se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado.

**17.** Con la visita física a las dos obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015, se verificó que se encuentran terminadas, operan adecuadamente y cumplen con las especificaciones de calidad; asimismo, los conceptos y volúmenes de obra pagados se corresponden con los ejecutados.

**18.** En el ejercicio 2015, el municipio no realizó obras con recursos del FISMDF mediante la modalidad de administración directa.

**19.** El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 para adquisiciones, arrendamientos o servicios.

### **Desarrollo Institucional**

**20.** El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 a Desarrollo Institucional.

### **Gastos Indirectos**

**21.** El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 en Gastos Indirectos.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**22.** Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 5,978.5 miles de pesos, sin embargo, la administración en funciones a la fecha de corte de la auditoría sólo contó con la documentación comprobatoria del periodo de agosto de 2015 a abril de 2016 por un monto de 1,793.7 miles de pesos; que fue el total disponible para el ejercicio fiscal 2015, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 0.0%, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de abril de 2016, el recurso no gastado significó el 0.1%, es decir, 7.7 miles de pesos.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 29.9% (1,785.9 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas (ZAPu) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que fortalece la mayoría de las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al programa de drenaje un total de 1,785.9 miles de pesos, que representan el 29.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, no se

cuenta con la documentación comprobatoria del 70.0% de los recursos disponibles, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 29.9% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio; las 2 obras verificadas, estaban concluidas y en operación.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tlalixtac de Cabrera, del estado de Oaxaca, tiene una contribución baja al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que aunque la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 29.9% de lo gastado, mismo porcentaje que representa a los proyectos de contribución directa; sin embargo no se cuenta con la documentación comprobatoria del 70.0% del disponible y, el nivel de gasto comprobado a la fecha de la revisión (abril de 2016), fue del 29.9% de lo transferido.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente al logro de las metas y objetivos del FISMD, con lo que se solventa lo observado.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMD	
Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	0.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2016) (% pagado del monto asignado)	29.9
I.3.- Otros (Falta de documentación comprobatoria) (% pagado del monto asignado)	70.0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMD</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	29.9
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	29.9
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	29.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria (% pagado del monto asignado)	0.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMD, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 4,185.2 miles de pesos.



### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 70.1 % de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (30 de abril de 2016) el 100.0%, donde el 29.9% correspondió a la nueva administración municipal.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, de la Ley de Coordinación Fiscal y de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,185.2 miles de pesos, que representaron el 70% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF; la observancia de su normativa, y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, constataron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del ejercicio, destino, y los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico y los indicadores de desempeño, tampoco proporcionó información en la cual se pueda verificar que dispone de un Programa Anual de Evaluación (PAE).

Los objetivos y metas del fondo no se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió los recursos para la atención de la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; sin embargo, no se cuenta con la documentación comprobatoria del 70.0% de los recursos transferidos.

Aunado a lo anterior, se determinó que no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en virtud de que el municipio destinó para estas áreas el 29.9%, de lo asignado, porcentaje inferior al 50.0% establecido; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 29.9% cuando debió ser al menos el 70.0%. Cabe mencionar que el municipio destinó el 29.9% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (drenaje y letrinas).

En conclusión, el municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, realizó una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Regiduría de Obras Públicas del municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 71.
2. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción VII.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio S/N, de fecha 27 de julio de 2016, que se anexa a este informe.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA,  
"2016, AÑO DE FOMENTO A LA ESCRITURA Y LECTURA"



Tlalixtac de Cabrera, Centro; a 27 de Julio de 2016

**ASUNTO:** Envío de la solventación resultados preliminares número 1208-DS-GF

L.C. JESÚS MARÍA DE LA TORRE RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

El que suscribe C. JOSE CAMACHO MANUEL, Sindico Municipal y Enlace Designado del Honorable Ayuntamiento de Tlalixtac de Cabrera, del Distrito del Centro, Oaxaca, para contestar la revisión y fiscalización de los "Recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" del ejercicio 2015, por medio del presente comparezco para exponer lo siguiente:

En la atención a la cedula de resultados preliminares número 1208-DS-GF de título: recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de fecha 14 de Julio de 2016, que mediante el presente oficio hago mención de la solventación de los resultado preliminares del Honorable Ayuntamiento de Tlalixtac de Cabrera Centro., documentación que describo y detallo a continuación de los resultados de los numerales solicitados:

1. RESULTADO NÚM. 1
  - Oficios de recomendación
2. RESULTADO NÚM. 3
  - Oficio PRAS
  - Oficio de solicitud al Banco Mercantil del Norte S.A.
  - Carta del Banco Mercantil del Norte S.A.
  - Saldo promedio cuenta bancaria 0418152115, corte al 31 de diciembre 2015
  - Estado de cuenta histórico 0418152115 del mes de junio 2016
  - Ficha de deposito
  - Estado de cuenta 0418152115 del mes de diciembre 2015
3. RESULTADO NÚM. 4
  - Oficio PRAS

MIGUEL CABRERA S/N, BARRIO SAN MIGUEL, TLALIXTAC DE CABRERA C.P. 68270



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA,  
"2016, AÑO DE FOMENTO A LA ESCRITURA Y LECTURA"



4. RESULTADO NÚM. 5
  - Oficio PRAS
  - Copia de la denuncia ante la Procuraduría General de la Republica
  - Notificación de la denuncia presentada ante la PGR y mediante la cual se remite a la fiscalía del Estado.
  - Copia de la denuncia ante el Agente del Ministerio Publico.
5. RESULTADO NÚM.7
  - Oficio PRAS
6. RESULTADO NÚM. 8
  - Oficio PRAS
7. RESULTADO NÚM. 9
  - Oficio PRAS
8. RESULTADO NÚM. 10
  - Oficio PRAS
9. RESULTADO NÚM. 11
  - Oficio PRAS
10. RESULTADO NÚM. 12
  - Oficio PRAS
11. RESULTADO NÚM. 13
  - Oficio PRAS
12. RESULTADO NÚM. 20
  - Oficios de recomendación.

Sin más por el momento quedo de usted.



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
Mpio. Villa de Tlalixtac  
de Cabrera,  
Dpto. Centro, Oax.  
2016

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. JOSE CAMACHO MANUEL  
SINDICO MUNICIPAL

MIGUEL CABRERA S/N, BARRIO SAN MIGUEL, TLALIXTAC DE CABRERA C.P. 68270